

Expediente: **228/26**

Carátula: **BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS C/ SILCAN CARLOS ROQUE S/ SECUESTRO PRENDARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **09/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *SILCAN, Carlos Roque-DEMANDADO*

20301176342 - *BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 228/26



H106039117670

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

JUICIO: BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS c/ SILCAN CARLOS ROQUE s/ SECUESTRO PRENDARIO. EXPTE: 228/26.-

Proveyendo escrito: **OTROS - POR: GIUDICE, EZEQUIEL - 07/05/2026 12:25.**

San Miguel de Tucumán, 08 de mayo de 2026.

1) Atento a lo solicitado, a las constancias de autos y bajo su responsabilidad, líbrense oficios a fin de comunicar el secuestro ordenado el día **16/04/2026** (el que deberá transcribirse):

a) **A la Policía de Tucumán, Departamento Judicial D5 (quién deberá comunicar a la División de Verificación del Automotor 911)**, para que por intermedio de la Oficina De Verificación Vehicular, se tome razón de la medida.-

2) En el supuesto de ser habido el vehículo, se procederá a retenerlo e informar inmediatamente al Juzgado de la guarda del bien. En todos los casos en el acta a labrarse deberá dejar debida constancia de lo actuado y de los policas o gendarmes que hubieran colaborado y hágase constar que al momento de practicarse la medida se deberá dejar constancia del número de motor y chasis, kilometraje y estado en el que se encuentra del rodado, como así también el registrado al momento de dejar el vehículo en el lugar de guarda, aclarándose además que se prohíbe el uso del vehículo bajo ningún concepto. Se autoriza a hacer entrega del mismo a la actora en las personas indicada en el proveído antes citado. En caso afirmativo, deberá dar inmediata comunicación a esta Oficina de Gestión Asociada (OGA) N° 3 en Documentos y Locaciones.

3) Atento a que la Policía de Tucumán no cuenta con facultades suficientes para anotar medidas referidas al presente juicio en la DNRPA (Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor), a lo peticionado, por improcedente no ha lugar. 228/26.JPV.

Actuación firmada en fecha **08/05/2026**

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.